

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2023-00413-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00413-00
DEMANDANTE	EFRAIN PAZ LOZANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2346

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **EFRAIN PAZ LOZANO** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, y **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL-** encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Es de advertir a la parte actora que frente a lo aquí solicitado "*Que se declare que el señor EFRAIN PAZ LOZANO tiene derecho a que se reliquide la indemnización sustitutiva de pensión de vejez reconocida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- por los tiempos laborados por el señor EFRAIN PAZ LOZANO desde el 1 de enero 1974 hasta el 12 de septiembre de 1985, previo los trámites de rigor que debe adelantar la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para la liquidación*" se hace innecesaria la comparecencia del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL-**, dado que de dicha entidad se pretende el "*efectuar el pago de bono pensional*" no estando en cabeza de ellos emitir, remedir ni pagar bonos pensionales. Además, obra en el plenario los Certificados Cetil expedidos por la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES-**. En tal sentido, deberá corregir el poder y escrito de la demanda.
2. No se aportó la solicitud de reliquidación radicada ante COLPENSIONES el 20 de enero de 2023 ni tampoco la resolución No. 143072 de mayo 31 de 2023, las cuales fueron relaciones en el acápite de pruebas documentales.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **EFRAIN PAZ LOZANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, y **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL-** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 114 de fecha 17/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc2c1ceddc485ede747d95e04f61cd008076c162855dbb90dc68011a00e75d5**

Documento generado en 08/09/2023 02:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>